



H. Congreso del Estado de Tabasco
Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Acta número: 195
Fecha: 8/junio/2026.
Lugar: Sala de Juntas, Presidencia de la Junta de Coordinación Polítca.
Presidencia: Diputado Reynol Chamec Cruz.
Secretaría: Diputada Martha Colorado Jiménez.
Inicio: 11:14 Horas
Instalación: 11:15 Horas
Clausura: 12:08 Horas
Asistencia: 7 diputados.
Cita: 15/junio/2026.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con catorce minutos, del día ocho de junio del año dos mil veintiséis, se dio inicio a la Sesión de la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebrada en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Polítca, presidida por el Diputado Reynol Chamec Cruz, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, pasara lista de asistencia. Enseguida, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente, que existía quorum con seis integrantes propietarios de la Comisión Permanente, estando presentes las ciudadanas y ciudadanos diputados: Reynol Chamec Cruz, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Martha Colorado Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Alejandra Navez Plancarte y María de los Ángeles Hernández Reyes. Haciendo constar que se encontraban presentes la Diputada Suplente Claudia Gómez Gómez; así como las diputadas Diana Eugenia Hernández Gordillo y Orquídea López Yzquierdo, integrantes de la Legislatura.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, aplicados en lo conducente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Vocal, Vianey Sánchez Velázquez, quien se integraría posteriormente a los trabajos.

Acto seguido, el Diputado Presidente, manifestó que toda vez que existía quorum, solicitó a los presentes ponerse de pie y siendo las once horas con quince minutos, del día ocho de junio del año dos mil veintiséis, declaró abiertos los trabajos de esta sesión de la Comisión Permanente.

Seguidamente la Diputada Segunda Secretaria, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a los días 28 y 29 de mayo de 2026. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 1º de junio de 2026. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar una fracción XVI Bis al artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte. VII.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar un artículo 72 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VII.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; que presenta la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. VII.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Salud y al Código Penal, ambos del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Elías Othoniel



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Abtanaim Madera Cordero, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo. VII.V Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Vianey Sánchez Velázquez, de la fracción parlamentaria de MORENA. VII.VI Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. VIII. Asuntos generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las once horas con diecisiete minutos se integró a los trabajos la Diputada Vocal, Vianey Sánchez Velázquez.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, el orden del día que se acaba de dar a conocer. Mismo que la Diputada Primera Secretaria sometió a la consideración de la Comisión Permanente, resultando aprobado con siete votos a favor, de las diputadas y diputados: Reynol Chamec Cruz, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Martha Colorado Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Alejandra Navez Plancarte, Vianey Sánchez Velázquez y María de los Ángeles Hernández Reyes; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a los días 28 y 29 de mayo y del acta de la sesión de esta Comisión Permanente del 1º junio, ambas del año en curso, proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integraban este órgano legislativo, por lo que con fundamento en el artículo 112, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, aplicado en lo conducente, propuso la dispensa a sus lecturas. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Comisión Permanente, la propuesta de dispensa presentada.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, en votación ordinaria sometió a la consideración de las y los integrantes de la Comisión Permanente, la dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con siete votos a favor, de las diputadas y diputados: Reynol Chamec Cruz, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Martha Colorado Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Alejandra Navez Plancarte, Vianey Sánchez Velázquez y María de los Ángeles Hernández Reyes; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a los días 28 y 29 de mayo y del acta de la sesión de esta Comisión Permanente del 1° junio, ambas del año en curso, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, que en votación ordinaria y por separado las sometiera a consideración de los integrantes de este órgano legislativo, para su aprobación, en su caso.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, en votación ordinaria sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a los días 28 y 29 de mayo de 2026, misma que resultó aprobada con siete votos a favor, de las diputadas y diputados: Reynol Chamec Cruz, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Martha Colorado Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Alejandra Navez Plancarte, Vianey Sánchez Velázquez y María de los Ángeles Hernández Reyes; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, en votación ordinaria sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, el acta de la sesión de esta Comisión Permanente del 1° junio de 2026, misma que resultó aprobada con siete votos a favor, de las diputadas y diputados: Reynol Chamec Cruz, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Martha Colorado Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Alejandra Navez Plancarte, Vianey Sánchez Velázquez y María de los Ángeles Hernández Reyes; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Legislatura, correspondiente a los días 28 y 29 de mayo y el acta de la sesión de esta Comisión Permanente del 1º junio, ambas del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, diera lectura a los mismos; quien dio lectura a la correspondencia y los comunicados recibidos en los términos siguientes: 1.- Oficio del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, mediante el cual solicita a este Congreso, se atienda su solicitud de autorización para la contratación de un empréstito, para dar cumplimiento al pago de laudos, relacionados con sentencias dictadas por los juzgados laborales. 2.- Oficios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante los cuales comunican la instalación y posterior conclusión de los trabajos del Primer Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que el trámite que recaía a la correspondencia recibida era el siguiente: El oficio del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento. Respecto a los oficios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ordenó enviar los acuses respectivos.

Seguidamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaban las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, quien en uso la palabra, expresó: Los suscritos, Diputados Diana Eugenia Hernández Gordillo, Orquídea López Yzquierdo, María Félix García Álvarez, Francisco Donald López Chaires y Pedro Palomeque Calzada, integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior del Congreso, presentamos Iniciativa que propone adicionar la fracción XVI Bis, al artículo 30, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Exposición de motivos. Que la Consulta Infantil y Juvenil 2024, organizada por el Instituto Nacional Electoral (INE), constituye la Décima Edición de un ejercicio democrático que desde 1997 ha permitido a niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho a expresarse sobre temas vinculados con su vida cotidiana y el disfrute de sus derechos. Este espacio de participación y reflexión busca que sus opiniones sean escuchadas y consideradas en la construcción de políticas públicas, superando la visión que los concibe únicamente como ciudadanía del futuro. Este ejercicio democrático reafirma que la participación y la expresión son derechos reconocidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Derivado de lo anterior la Junta Ejecutiva del INE en Tabasco, nos convocó como Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, el día 3 de diciembre de 2025, a mesas de trabajo para deliberar los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, orientadas al establecimiento de compromisos y a la articulación de una agenda. En cada mesa se invitó a participar a un niño, niña o adolescente para expresar su opinión y propuestas, así como a un docente con experiencia en el trabajo con este grupo poblacional, con el fin de acompañar y enriquecer el proceso deliberativo. A la Comisión le correspondió el tema de Prevención de adicciones entre niñas, niños y adolescentes. Como resultado, nuestro compromiso fue establecer como obligación de las autoridades educativas, la de promover de manera permanente la prevención del consumo de drogas y sustancias adictivas, mediante programas educativos, campañas de sensibilización y acciones de detección temprana en coordinación con instituciones de salud y la sociedad civil. En tal sentido, en la presente Iniciativa se propone adicionar la fracción XVI Bis, al artículo 30, estableciendo de manera explícita como obligación de las autoridades educativas el incluir la detección temprana y prevención del consumo de drogas, con acciones específicas, se convierte en el punto de anclaje normativo para institucionalizar la prevención de drogas en el ámbito escolar y comunitario, asegurando que las políticas públicas educativas respondan a esta problemática. El propósito de fortalecer el marco jurídico educativo con un enfoque preventivo y de protección integral, asegura que las políticas públicas respondan a las demandas expresadas por niñas, niños y adolescentes en la Consulta Infantil y Juvenil 2024, y avancemos hacia una educación con perspectiva de derechos, que atienda de manera efectiva los retos sociales de nuestro tiempo. En virtud de lo anterior,



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adiciona la fracción XVI Bis, al artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 30. Fracción XVI Bis.- Promover de manera permanente la prevención del consumo de drogas y sustancias adictivas, mediante programas educativos, campañas de sensibilización y acciones de detección temprana en coordinación con instituciones de salud y la sociedad civil. Atentamente, integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte. Diputada Diana Eugenia Hernández Gordillo, Diputada Orquídea López Yzquierdo, Diputada María Félix García Álvarez, Diputado Francisco Donaldo López Chaires y Diputado Pedro Palomeque Calzada. Cumplida su encomienda, diputado presidente.

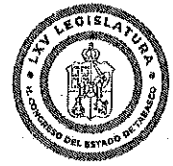
La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por las diputadas y los diputados Diana Eugenia Hernández Gordillo, Orquídea López Yzquierdo, María Félix García Álvarez, Francisco Donaldo López Chaires y Pedro Palomeque Calzada, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la voz dijo: A su anuencia Diputado Presidente. Compañeras y compañeros integrantes de la Comisión Permanente. De igual manera saludo respetuosamente a quienes hoy nos acompañan, quienes son parte de esta Legislatura, la Diputada Orquídea López Yzquierdo y la Diputada Diana Eugenia Hernández Gordillo. Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 72 Bis, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye uno de los principios fundamentales del Estado mexicano. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena el ejercicio de sus derechos. En los últimos años el desarrollo de la inteligencia artificial ha revolucionado la manera en que las personas crean, consumen y difunden información. Los avances tecnológicos permiten actualmente generar imágenes, videos, audios y voces artificiales con un alto grado de realismo, al punto de que resulta difícil distinguir entre contenidos auténticos y contenidos generados digitalmente. Las denominadas tecnologías generativas permiten crear representaciones sintéticas de personas que nunca participaron en la elaboración del contenido, reproduciendo rasgos físicos, expresiones faciales, voces y comportamientos con gran precisión. Este fenómeno ha dado lugar a nuevas formas de manipulación digital conocidas como: Deepfakes, cuyo uso se ha expandido de manera acelerada en todo el mundo. La posibilidad de generar imágenes o videos sintéticos que aparenten representar a personas menores de edad sin que éstas existan realmente, o bien mediante la alteración de imágenes auténticas, plantea desafíos jurídicos que no fueron previstos por las legislaciones tradicionales en materia de protección de datos personales, privacidad e imagen. La utilización de representaciones digitales de niñas, niños y adolescentes puede afectar su dignidad humana, propiciar escenarios de explotación, discriminación, manipulación emocional, violencia digital, ciberacoso, estigmatización o utilización indebida con fines políticos, propagandísticos o comerciales. En México, tanto la Constitución Federal como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocen el derecho a la intimidad, a la protección de datos personales y a la protección de la imagen de las personas menores de edad. No obstante, el acelerado avance de las tecnologías de inteligencia artificial ha generado nuevas modalidades de vulneración de derechos que requieren una regulación específica. En el Estado de Tabasco, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contempla mecanismos para proteger la identidad, imagen y privacidad de las personas menores de edad frente a medios de comunicación y plataformas digitales. Sin embargo, no existe actualmente una disposición expresa que regule el uso de sistemas de inteligencia artificial capaces de generar representaciones digitales de niñas, niños y adolescentes. La



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



ausencia de una regulación específica genera un vacío normativo que puede dificultar la prevención de conductas que vulneren los derechos de la infancia y la adolescencia en los entornos digitales. Por ello, la presente Iniciativa, propone incorporar a la Legislación Estatal disposiciones que permitan prevenir el uso indebido de tecnologías de inteligencia artificial cuando éstas involucren representaciones digitales de niñas, niños y adolescentes. La reforma busca establecer claramente que ninguna autoridad, partido político, persona servidora pública, persona física o moral podrá utilizar herramientas de inteligencia artificial para generar, modificar o difundir contenidos que representen a niñas, niños y adolescentes cuando ello pueda afectar sus derechos fundamentales o resultar contrario al principio del interés superior de la niñez. Asimismo, se propone prohibir expresamente el uso de dichas representaciones para fines de propaganda gubernamental, promoción personalizada de personas servidoras públicas, propaganda político-electoral o actividades comerciales que puedan afectar la dignidad y el desarrollo integral de las personas menores de edad. Con esta reforma, Tabasco, se colocará entre las entidades federativas pioneras en la protección de los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes frente a los desafíos derivados de la inteligencia artificial, fortaleciendo el marco jurídico local y garantizando una protección acorde con los estándares internacionales más recientes en materia de derechos humanos. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adiciona un artículo 72 Bis, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 72 Bis.- Las autoridades estatales y municipales, los organismos públicos, los partidos políticos, las personas servidoras públicas, así como cualquier persona física o moral, deberán abstenerse de generar, modificar, reproducir, difundir o utilizar mediante sistemas de inteligencia artificial, aprendizaje automático, tecnologías generativas o cualquier otra herramienta tecnológica, imágenes, videos, audios, voces o representaciones digitales que tengan la apariencia de niñas, niños o adolescentes cuando ello pueda afectar su dignidad, identidad, intimidad, seguridad, honra, reputación o cualquier otro derecho reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la presente Ley. Queda prohibida la utilización de representaciones digitales o sintéticas de niñas, niños o adolescentes para fines de propaganda gubernamental, promoción personalizada de personas servidoras públicas, propaganda político-electoral o actividades comerciales cuando tales prácticas resulten contrarias al interés superior de la niñez. Las autoridades competentes promoverán acciones de prevención, capacitación, sensibilización y protección respecto del uso responsable de tecnologías de inteligencia artificial relacionadas con niñas, niños y adolescentes. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto. Villahermosa, Tabasco a 8 de junio de 2026. "Lealtad, convicción y prosperidad". Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, Coordinador de la fracción parlamentaria del PRD. Es cuanto, diputado presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Vocal, Alejandra Navez Plancarte, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, quien en uso de la palabra señaló: Público en general. Comparezco ante esta Soberanía para presentar una iniciativa que responde a una realidad que no admite más postergaciones. El patrimonio público de Tabasco no puede seguir operando bajo vacíos normativos, estructuras desactualizadas y sistemas propios del siglo pasado. La Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios fue un avance importante en el año 2017. Sin embargo, la dinámica constitucional, tecnológica y administrativa del país ha evolucionado con rapidez. Hoy enfrentamos un escenario distinto, donde la protección de los bienes públicos exige reglas claras, herramientas digitales eficaces y procedimientos compatibles con los principios modernos de legalidad, transparencia, rendición de cuentas. La reforma que sometemos a su consideración tiene dos ejes fundamentales:



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Primero. Declarar expresamente la inembargabilidad de los bienes de dominio privado del Estado y de los municipios. Segundo. Consolidar una reingeniería orgánica y tecnológica para la administración de nuestro patrimonio. Actualmente, nuestra legislación contiene una omisión delicada. No reconoce explícitamente la inembargabilidad de los bienes de dominio privado. Esta ausencia genera incertidumbre jurídica y abre la puerta a medidas de ejecución que podrían comprometer activos estratégicos para el funcionamiento gubernamental. Por ello, esta iniciativa se armoniza en el artículo 9 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ordenamiento que constituye una norma general de observancia obligatoria en toda la República. Al alinear nuestra legislación local con este mandato federal, fortalecemos la inmunidad de ejecución del patrimonio público bajo un marco constitucional unificado. No se trata de crear privilegios para el Gobierno, sino de proteger los bienes que pertenecen a la colectividad. Cuando un inmueble público queda expuesto a un embargo, lo que se pone en riesgo es la continuidad de los programas, la infraestructura y los servicios esenciales para la gente. Cabe precisar que esta reforma no vulnera el derecho humano de acceso a la justicia ni implica una evasión de los mandatos judiciales. La inembargabilidad no es sinónimo de impunidad institucional. El propio Código Nacional establece con claridad que las resoluciones dictadas en contra de las instituciones públicas deberán ser cumplimentadas por las autoridades dentro de los límites de sus atribuciones. Es decir, el Estado mantiene intacta su obligación de acatar los fallos de los tribunales, garantizando una justicia completa para los ciudadanos, pero sin dismantelar los patrimonios de todos. Pero esta propuesta no se limita a corregir una laguna legal. También moderniza integralmente el modelo patrimonial del Estado al actualizar las denominaciones y competencias de diversas dependencias. En el derecho administrativo, la competencia es un requisito de validez. Un acto emitido por una autoridad incorrectamente identificada puede ser anulado, generando costos, litigios y retrasos innecesarios. Para solucionar esto, proponemos la creación del Sistema Estatal de Información Patrimonial, una plataforma tecnológica que integrará inventarios, expedientes electrónicos, información georreferenciada y archivos técnicos. Con esto avanzamos hacia un modelo de gobierno digital basado en la trazabilidad y la interoperabilidad, donde los bienes públicos tengan un historial verificable y dejen de estar dispersos en archivos físicos vulnerables al rezago, la pérdida o la opacidad. Asimismo, la reforma fortalece el debido proceso al incorporar inspecciones previas obligatorias, medidas cautelares



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



proporcionales y reglas claras para la valoración de pruebas, evitando el desechamiento arbitrario de recursos por simples formalismos. La autoridad conservará sus facultades de defensa, pero actuará bajo reglas más transparentes, equitativas y alineadas con el artículo 14 constitucional. Finalmente, incorporamos un régimen específico de responsabilidad patrimonial para servidores públicos, auditorías inmobiliarias y mecanismos anticorrupción para detectar ocupaciones ilegales, desvíos o actos simulados de disposición de bienes. Todo esto acompañado de obligaciones permanentes de transparencia en formatos abiertos para cualquier persona que pueda consultar inventarios, concisiones, avalúos y enajenaciones. Compañeras y compañeros diputados, legislar significa anticiparse a los riesgos institucionales y cerrar espacios a la discrecionalidad antes de que se conviertan en conflictos mayores. Significa modernizar al Estado antes de la desactualización jurídica afecte al interés público. Esta reforma fortalece la certeza jurídica, protege la hacienda pública y eleva los estándares del control de Tabasco. Hoy tenemos la oportunidad de construir una legislación patrimonial sólida, moderna y útil para las próximas décadas. Por ello, solicito respetuosamente el respaldo de esta soberanía para que la presente iniciativa sea turnada, analizada y dictaminada favorablemente por la Comisión competente y posteriormente aprobada por este Pleno. Proteger el patrimonio público no es una decisión administrativa, es una responsabilidad constitucional frente a las y los tabasqueños. Es cuanto. "Por un Tabasco en movimiento". Gracias.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, quien en uso de la palabra manifestó: El que suscribe, Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, integrante de la LXV Legislatura. Con fundamento en lo que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso, somete a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y del Código Penal, ambos del Estado de Tabasco. Hablar de salud normalmente nos hace pensar en hospitales, consultas médicas, tratamientos o medicamentos, pero la salud también es algo mucho más profundo. La salud es la tranquilidad de una madre mientras espera noticias sobre la recuperación de su hijo. Es la confianza de una persona adulta mayor cuando acude a recibir atención médica. Es la esperanza de quien enfrenta una enfermedad y deposita en una institución la posibilidad de recuperar su bienestar. Asimismo, la salud también se construye todos los días gracias al compromiso de miles de mujeres y hombres que han hecho de su profesión una vocación de servicio. Médicas, médicos, enfermeras, enfermeros, paramédicos, personal técnico, administrativo y de apoyo, que con esfuerzo, responsabilidad y sentido humano dedican su trabajo a cuidar la vida y la salud de los demás. Por ello, cuando la violencia irrumpe en los espacios destinados a la atención médica, el daño va mucho más allá de quienes participan directamente en un hecho, porque una agresión dentro de un hospital no solamente afecta a una persona. Puede alterar la atención de otros pacientes, retrasar servicios esenciales, generar riesgos para quienes atraviesan momentos de especial vulnerabilidad y, sobre todo, debilitar la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones encargadas de proteger uno de sus derechos más importantes: el derecho a la salud. Los servicios de salud deben ser espacios seguros para todas las personas. Seguros para quienes acuden en busca de atención médica, pero también para quienes tienen la responsabilidad profesional de brindarlos. Bajo esa premisa, la propuesta plantea un fortalecimiento integral del marco jurídico estatal en materia de protección dentro de los servicios de salud. La iniciativa incorpora disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para reconocer expresamente el derecho del personal sanitario a desempeñar sus funciones en condiciones que garanticen su integridad física, psicológica y moral. De igual manera, establece medidas orientadas a prevenir actos de violencia, amenazas, hostigamiento o cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad de pacientes, usuarios y trabajadores del sector salud. Asimismo, la iniciativa fortalece los derechos de las personas usuarias de los servicios médicos, reconociendo su derecho a recibir atención en entornos seguros y libres de violencia, a ser protegida frente a cualquier forma de abuso o maltrato derivado de la relación asistencial y a recibir una atención respetuosa de sus derechos humanos, particularmente cuando se encuentre en condiciones de



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



vulnerabilidad. De igual manera, se fortalecen las obligaciones de quienes hacen uso de los servicios de salud, promoviendo una cultura de respeto, corresponsabilidad y convivencia adecuada dentro de los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos sanitarios. De forma paralela y proporcional, esta propuesta legislativa incorpora reformas al Código Penal para el Estado de Tabasco, a fin de establecer circunstancias agravadas cuando los delitos de lesiones se cometan en el contexto de la prestación de servicios de salud, particularmente cuando las víctimas sean integrantes del personal sanitario en ejercicio de sus funciones, personas usuarias que se encuentren bajo atención médica o cuando las conductas afecten a continuidad y seguridad de los servicios destinados a proteger la salud de la población. Asimismo, se contemplan mecanismos de protección reforzados para niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y otros grupos que por sus condiciones particulares requieren una tutela especial por parte del Estado. Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 46 y se adicionan los artículos 43 Bis; 43 Ter; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 45; y las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 46 a la Ley de Salud del Estado de Tabasco. Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 122 Bis y sus fracciones I, II, III, IV, V y VI; 122 Ter y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y un párrafo segundo; 122 Quáter y sus fracciones I, II, III, un párrafo segundo y un párrafo tercero; todos del Código Penal del Estado de Tabasco. Atentamente, Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado. Es cuanto, presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, se turnó a las comisiones ordinarias de Salud, y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Vianey Sánchez Velázquez, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la voz expresó: Muy buenos días. Con su permiso diputado



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Medios de comunicación y Público que nos acompaña. Debido a lo extenso de la Iniciativa, me permitiré dar lectura a una síntesis de la misma. Presento ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar, derogar, así como adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, todos ellos en materia de interdicción, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El tercer párrafo del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Por su parte, el Artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad que, es un instrumento normativo del modelo social de discapacidad, establece que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la vida, de tal manera que, se deben adoptar todas las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad, al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. Con la promulgación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y su gradual entrada en vigor en todo el país, se derogaron, todas las disposiciones relativas al estado de interdicción que tengan la finalidad de "restringir la capacidad jurídica" de las personas mayores de dieciocho años que presenten alguna discapacidad, estableciéndose un capítulo de designación de apoyos, facultando incluso a la autoridad jurisdiccional, en casos excepcionales, poder determinar los apoyos necesarios para personas de quienes no se pueda conocer su voluntad por ningún medio y no hayan designado apoyos ni hayan previsto su designación anticipada. No obstante haberse legislado para derogar la figura de interdicción en el Código Procedimental Nacional, aún tenemos vigente la misma figura en el Código Civil de nuestra entidad. El estado de interdicción ha sido considerado en nuestro Código Civil, como aquel en el que las personas que padezcan discapacidad, fueran declaradas judicialmente incapaces y a quienes se les asignaría un tutor para representarlos y defender sus intereses, en un procedimiento civil que declarararía a las personas que estuvieran bajo esas circunstancias como no aptas, ni con capacidad intelectual para poder ejecutar acciones de ejercicio legal que les permitieran defender sus propios derechos, lo que implica una forma de



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



muerte civil, contraria al derecho humano de respeto a la dignidad humana. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversos criterios jurisprudenciales a través de los cuáles se ha determinado que la figura de "Estado de interdicción", no es armonizable con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de tal manera que hace obligatorio al estado mexicano de realizar una adopción normativa del modelo social de discapacidad. De esta forma, las personas con cualquier tipo de discapacidad física, mental o intelectual no verán menoscabados sus derechos a participar en igualdad de condiciones con la sociedad, sin tener que sujetarse a evaluaciones médicas sobre su inteligencia o capacidad. En ese sentido, los juicios de interdicción tenían como propósito obtener la representación legal de personas a quienes se consideraba como incapaces para poder proteger y defender sus derechos; sin embargo, existieron excesos e injusticias en su ejercicio, porque en algunos casos no se explicaba a las personas las consecuencias de ser declaradas interdictas, por lo que en distintos casos hubo necesidad de acudir a juicio de amparo para que pudieran recuperar su capacidad jurídica. La Convención sobre los Derechos a las Personas con Discapacidad, establece como propósito el promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Como referencia, me permito señalar que, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 29 de noviembre de 2024, se publicó el Decreto por el que se reformaron diversos ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, para su homologación con el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y dentro de estos se encuentra el Código Civil para el Distrito Federal que rige actualmente en la Ciudad de México, sobre el tema de interdicción. De tal manera que, dichas reformas, son también un referente para que en nuestra legislación civil se homologuen estas disposiciones con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que deberán regir a partir de la declaratoria de entrada en vigor de este último ordenamiento jurídico en nuestro Estado. En tal virtud, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir decretos para la mejor



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



administración estatal, se emite y somete para la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. Se reforman los artículos 32, 410, 471, 473, 474, 562 y 1736, y se deroga la fracción III del artículo 1386 y la fracción IV del artículo 2902 y se adiciona un Título Primero Bis, integrado por un Capítulo Primero denominado "De la Designación Anticipada de Apoyos", y un Capítulo Segundo titulado "De la Designación Ordinaria de Apoyos" del Código Civil para el Estado de Tabasco. Transitorios. Artículo Primero. El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputada Vianey Sánchez Velázquez, de la fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto diputado presidente, muchas gracias.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Vianey Sánchez Velázquez, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Vocal, María de los Ángeles Hernández Reyes, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, quien en uso de la palabra dijo: Con su permiso diputado presidente. Buenos días a todos. Público en general que nos sigue. El Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Vicecoordinador de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El Poder Legislativo del Estado de Tabasco, tiene entre sus principales funciones la creación de leyes, decretos y demás actos de carácter legislativo que se llevan a cabo en beneficio del pueblo de Tabasco. Asimismo, el Congreso tiene la función de representar la pluralidad de pensamientos e ideas que coexisten en nuestro Estado, ello por medio de las diversas fracciones parlamentarias integradas por diputadas y diputados de todos los orígenes partidistas. Parte



H. Congreso del Estado de Tabasco

Secretaría de Asuntos Parlamentarios



fundamental del trabajo legislativo es la construcción de acuerdos, los cuales son la base principal en la cual se cimientan las diversas resoluciones, iniciativas, leyes o decretos expedidas por este órgano legislativo. En ese tenor, el órgano de representación de dicha pluralidad es la denominada JUCOPO, órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden. En la JUCOPO se impulsan los entendimientos entre las diversas fuerzas políticas, órgano que se constituye con las personas coordinadoras de las fracciones parlamentarias en los términos de la Ley. Asimismo, participan sólo con voz, quien ocupe la Vicecoordinación por cada fracción parlamentaria que cuente con más de un integrante, designado por la respectiva Coordinación, de conformidad con el ordenamiento interno que les resulte aplicable, lo cual acota la participación de las fracciones parlamentarias en la toma de dichas decisiones, esto debido a que deja un vacío legal en el caso de inasistencia del coordinador de una fracción a la JUCOPO, ya sea por licencia, causa justificada o injustificada o ausencia absoluta, ya que dicha fracción parlamentaria no se vería representada en la toma de decisiones o acuerdos, ya que los diputados vicecoordinadores no cuentan con la facultad de emitir su voto ponderado. La presente iniciativa tiene como objetivo que en caso de ausencia de la persona diputada que ostenta el cargo de coordinador de la fracción parlamentaria a la JUCOPO, ya sea por licencia, inasistencia justificada o injustificada o ausencia absoluta, en lo que se nombra a una nueva persona titular o en lo que se puede reintegrar a sus funciones, los vicecoordinadores puedan emitir el voto en nombre de la fracción a efecto de que éstas se vean representadas en la toma de las decisiones del órgano de dirección de este Poder Legislativo. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. Atentamente, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Vicecoordinador de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Es cuanto diputado presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido



H. Congreso del Estado de Tabasco
Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Movimiento Ciudadano, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, Martha Colorado Jiménez. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con ocho minutos, del día ocho de junio del año dos mil veintiséis, declaró clausurados los trabajos de la Sesión de la Comisión Permanente, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, y citó para la próxima que sería una sesión ordinaria de este órgano legislativo, que se llevaría a cabo el 15 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en esta Sala de Juntas.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
PRESIDENTE.

DIP. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ.
PRIMERA SECRETARIA.